



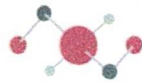
CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA, EN LO SUCESIVO "EL ITSX", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIC. OSCAR ALEJANDRO TRUJILLO FLORES, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, EL CONSEJO VERACRUZANO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, REPRESENTADO POR EL DR. DARWIN MAYORGA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL COVEICYDET" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL ITSX":

- I.1 Ser un Organismo Público Descentralizado, creado por decreto del Ejecutivo Estatal de Veracruz el veintiocho de febrero del año dos mil, decreto publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 30 de marzo del 2000; que forma parte de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por el artículo 1ro del señalado decreto;
- I.2 Que de acuerdo con el artículo 3ro de su decreto de creación tiene por objetivos: formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos de desarrollo económico y social de la región, del estado y del país; realizar investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales; así como realizar investigación científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios, y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad; y promover la cultura regional y nacional;

Handwritten signatures and stamps in blue ink, including a large signature and several circular stamps.



- I.3 Que para realizar los objetivos antes especificados tiene establecidas sus instalaciones administrativas y escolares en el domicilio ubicado en la Sección Quinta de la Reserva Territorial sin número de la colonia Santa Bárbara, municipio de Xalapa, Veracruz; que su Clave de Identificación Fiscal es: ITS000330380; y. que le ha sido asignada por las autoridades educativas la clave de identificación: 30EITO0070;
- I.4 Que con la finalidad de brindar a la comunidad estudiantil las condiciones que mejor permitan el desarrollo y la consecución de los objetivos planteados en la declaración I.2 de este apartado, es de su interés elevar el nivel académico de los alumnos, proporcionando todos aquellos medios que contribuyan a su constante superación personal, mediante la vinculación con todo tipo de empresas y organizaciones, públicas y privadas, ubicadas en el entorno de "EL ITSX";
- I.5 Que con fundamento en lo establecido en la fracción XI del artículo cuarto de su Decreto de Creación tiene la capacidad legal para la celebración del presente convenio; y
- I.6 Que el Lic. Oscar Alejandro Trujillo Flores, director general del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, acredita su personalidad con copia del nombramiento que le fue expedido a su favor en fecha 29 de abril del año 2024, por el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II. Declara "EL COVEICYDET":
- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado con fundamento en el artículo 9, Capítulo III de la Ley número 869 de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado número 223 del 8 de noviembre del año 2004.



- II.2 Tiene por objeto, en términos del artículo 10, Capítulo III de la citada Ley, fomentar, impulsar, coordinar y apoyar el desarrollo de las acciones públicas y privadas, relacionadas con el avance de la ciencia y la tecnología en el Estado, así como atender la política que en materia fije el Titular del Poder Ejecutivo.
- II.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracciones I y IV del Capítulo II, Sección V de la citada Ley 869, su director general se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio.
- II.4 Que el Dr. Darwin Mayorga Cruz, director general, acredita la personalidad jurídica con la que actúa en el presente Convenio con el nombramiento expedido a su favor por el Ingeniero Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 10 de febrero de 2023.
- II.5 Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Av. Rafael Murillo Vidal 1735, Col. Cuauhtémoc, C.P. 91069, de la ciudad de Xalapa - Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, México.
- II.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es CVI050101G50.
- III. Declaran "LAS PARTES":
- III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan.
- III.2 Que es su voluntad celebrar este instrumento legal, y que su consentimiento no se encuentra sujeta a vicios de ninguna especie, pues en la conformación y otorgamiento del misma no concurren dolo, error, violencia o lesión.
- III.3 Que, para efectos del presente instrumento, incluidos los de recibir notificaciones, citatorios o emplazamientos establecen como domicilios lo que han quedado manifestados en sus previas declaraciones.



III.4 Que conocen y son conscientes de la legislación federal y local que en materia de este instrumento es aplicable, por lo que, de conformidad con las declaraciones que anteceden, convienen celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto de este instrumento es el establecimiento de las bases, mecanismos y condiciones de colaboración entre "EL ITSX" y "EL COVEICYDET", conducentes a la ejecución de programas conjuntos, que integren a alumnos de "EL ITSX", para:

- I. La prestación del Servicio Social o la realización de Residencias Profesionales de los alumnos de "EL ITSX" en "EL COVEICYDET";
- II. La realización de visitas o prácticas académicas de los alumnos de "EL ITSX" en las instalaciones de "EL COVEICYDET";
- III. La posibilidad de apoyos en la inserción laboral de los estudiantes egresados de "EL ITSX" en caso de que exista oportunidad de trabajo en "EL COVEICYDET", que se enmarquen en las capacidades del egresado de "EL ITSX";
- IV. La cooperación mutua entre los alumnos de "EL ITSX" y "EL COVEICYDET" en temas relacionados con capacitación y proyectos emprendedores y de investigación;
- V. La realización de actividades conjuntas para la difusión de actividades culturales, estéticas, deportivas, comunitarias y sociales; y,
- VI. La colaboración en medida que "EL COVEICYDET" pueda, su participación en el Consejo de Vinculación de "EL ITSX".

Los programas relativos o la prestación del Servicio Social y el desarrollo de Residencias Profesionales, se sujetarán a la Ley del Ejercicio Profesional para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la normatividad relativa de "EL ITSX", los lineamientos predeterminados por "EL COVEICYDET" y lo establecido en el presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. EJECUCIÓN

Los Programas de Servicio Social se ajustarán a lo siguiente:



1. El número de horas a cubrir por el estudiante que preste el Servicio Social es de 480 (cuatrocientos ochenta) como mínimo, y 500 (quinientas) como máximo; y,
2. La prestación de Servicio Social deberá realizarse en un lapso mínimo de seis meses y máximo de un año.

Los Programas de Residencias Profesionales se ajustarán a lo siguiente:

1. El proyecto de Residencias Profesionales deberá desarrollarse en un mínimo de 500 (quinientas) y un máximo de 960 (novecientas sesenta) horas;
2. Las Residencias Profesionales deberán desarrollarse en un lapso de 4 (cuatro) meses mínimos o 6 (seis) meses como máximo; y,
3. Para efectos del programa, los estudiantes estarán bajo la coordinación directa de un docente adscrito al "EL ITSX".

El horario pactado para la prestación del Servicio Social o el desarrollo de las Residencias Profesionales no deberá interferir con el de las actividades escolares de los alumnos cuando este se realice durante el periodo de clases.

En todo caso, las actividades deben ser desempeñadas en horario laboral de "EL COVEICYDET".

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL ITSX":

1. Enviar el número de alumnos que requiera "EL COVEICYDET" para la prestación del Servicio Social o Residencias Profesionales, de acuerdo con los requerimientos de este último y a la disponibilidad de alumnos que "EL ITSX" tenga en cada ciclo escolar.
2. Proporcionar la información que por escrito le solicite "EL COVEICYDET" respecto de los aspirantes aptos para realizar el servicio social que cumplan con los perfiles profesionales que "EL COVEICYDET" defina.
3. Promover entre la comunidad estudiantil de "EL ITSX" que esté en posibilidad de realizar su servicio social o residencias profesionales.
4. Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del servicio social.
5. Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.



CUARTA. COMPROMISOS DE "EL COVEICYDET"

1. Definir el número de alumnos de "EL ITSX" que prestarán su servicio social, estableciendo los perfiles con los que deberán cumplir de acuerdo a las necesidades.
2. Supervisar los programas que los alumnos desarrollen dentro de sus instalaciones y verificar que estos se encuentren basados en los conocimientos adquiridos en sus estudios profesionales; y.
3. Ubicar a los estudiantes en áreas que les permitan obtener la experiencia práctica relacionada con los contenidos de su carrera. Asimismo, proporcionará a "EL ITSX" toda la información que sea requerida para el debido seguimiento y evaluación del desempeño de los participantes en los programas tanto de servicio social, como de residencias profesionales.
4. Mantener con "EL ITSX" una comunicación que le permita expresar cualquier inquietud, recomendación o aclaración sobre el desempeño de los prestadores de servicio social o prácticas profesionales.
5. Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

QUINTA. MECANISMOS QUE CUMPLIR:

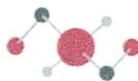
1. "EL ITSX" asignará alumnos a "EL COVEICYDET" mediante la "Carta de Presentación del Servicio Social o Residencias Profesionales"; las horas efectivas de prestación de Servicios Social o de desarrollo de Residencias Profesionales comenzarán a contabilizarse una vez que "EL COVEICYDET" genere al "EL ITSX" la respectiva "Carta de Aceptación" que deberá contener como mínimo:
 - a. Datos del estudiante que estará prestando su servicio social o desarrollando residencias profesionales en las instalaciones de "EL COVEICYDET".
 - b. Fecha de inicio y fecha de conclusión del servicio social o residencia profesional.
 - c. Horario fijado para llevar a cabo servicio social o residencias profesionales.
2. Los alumnos que sean presentados y aceptados como prestadores de Servicio Social o para el desarrollo de Residencias Profesionales, deberán

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



atender con observancia las normas y políticas oficiales de "EL COVEICYDET"; debiendo abstenerse de participar o involucrarse en asuntos de tipo laboral o sentimentales con algún miembro de "EL COVEICYDET". Los alumnos infractores serán reportados por "EL COVEICYDET" a "EL ITSX" y causarán baja de la prestación, debiendo imponerse al mismo las sanciones que corresponda.

3. Concluidas las horas y periodos estipulados en la prestación del Servicio Social o el desarrollo de Residencias Profesionales, "EL COVEICYDET" expedirá a los alumnos una CONSTANCIA DE TERMINACIÓN que contendrá al menos:
 - a. Datos completos del alumno que en "EL COVEICYDET" prestó Servicio Social o desarrolló Residencias Profesionales;
 - b. El número de horas desarrolladas en el ejercicio del Servicio Social o las Residencia Profesional; y.
 - c. Periodo en el que haya desempeñado el Servicio Social o Residencia Profesional.
 - d. Dicha constancia deberá expedirse en papel membretada en firma y sello oficial de "EL COVEICYDET".

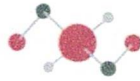
SEXTA. FALTAS Y/O AUSENCIAS:

El alumno que se ausente de la prestación del Servicio Social o el desarrollo de la Residencia Profesional por 3 (tres) veces sin motivo justificado en "EL COVEICYDET", será causa baja automática de la correspondiente actividad, debiendo "EL ITSX", en todo caso, de cubrir la baja registrada, siempre y cuando cuente con alumnos disponibles. Las faltas deberán ser reportadas oportunamente a "EL ITSX" por "EL COVEICYDET" a efecto de que aquel aplique las medidas correctivas correspondientes.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

Los estudiantes que participen en el desarrollo de su Servicio Social o Residencias Profesionales en "EL COVEICYDET" estarán bajo responsabilidad pedagógica de "EL ITSX", y por ningún motivo desarrollarán actividades en el marco de una

[Firmas manuscritas en azul]



relación personal subordinada o remunerada; ambas partes convienen que en tanto dure la prestación del servicio o residencia no existirá relación alguna de tipo laboral, ni obligación patronal de seguridad social o de cualquier otra naturaleza. Los apoyos económicos que en calidad de becas se otorguen a los alumnos inscritos en Programas de Servicio Social o Residencias Profesionales, no guardarán relación alguna entre el estudiante y "EL COVEICYDET".

Los estudiantes que participen en Programas de Servicio Social o Residencias Profesionales contarán con el Seguro de Servicio Médico Facultativo, cuya tramitación es responsabilidad única de "EL ITSX".

OCTAVA. REPRESENTANTES

Para el cumplimiento de las obligaciones de las partes que integran este instrumento jurídico en términos de las cláusulas anteriores, "LAS PARTES" designan como representante y enlaces en las tareas a las siguientes personas:

- a. Por "EL ITSX" al Mtro. Oldair de Jesús Luna Cadena, Encargado de la Subdirección de Vinculación.
- b. Por "EL COVEICYDET" al L.A. Francisco Javier Vásquez Macías, Jefe del Departamento Administrativo.

Ambos representantes supervisarán las actividades de los prestadores de manera periódica, durante la vigencia de la prestación a desarrollar.

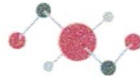
NOVENA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 3 años, podrá darse por terminado por cualquiera de las partes de manera voluntaria o cuando existan circunstancias justificables, mediante notificación escrita a la otra parte con 30 (sesenta) días naturales de anticipación.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL ITSX" podrá dar por terminado el presente convenio de manera anticipada cuando "EL COVEICYDET" incurra en los siguientes supuestos:

- I. Falta de respeto y seguridad integral al alumno durante su prestación.
- II. Que las actividades a desarrollar no sean propias a su carrera.
- III. Que los horarios a cubrir no correspondan a los establecidos en el Programa de Actividades.



- IV. Que el estudiante desarrolle su servicio o residencias en espacios insalubres y/o áreas de trabajo inseguras.
- V. Asignar actividades que no aseguren la integridad física del alumno.
- VI. Se comprometa al alumno ante terceros, con responsabilidades propias de "EL COVEICYDET".

DÉCIMO PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a no revelar o divulgar a terceros la Información recibida de la otra parte y a dar a dicha información el mismo trato que recibe la información confidencial de su propiedad.

Las partes convienen en tomar todas las medidas necesarias para prevenir la divulgación o uso no autorizado de la Información Confidencial que derive del presente instrumento jurídico. La parte receptora se obliga a tomar las precauciones necesarias apropiadas para no revelar la Información confidencial manteniendo en secreto dicha información, incluyendo, pero no limitando, el informar a los empleados que manejan la información, que la misma es confidencial y que no puede ser revelada a terceras personas.

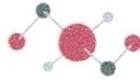
DÉCIMO SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio proveniente de caso fortuito o fuerza mayor; entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futura, sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de la parte incumplida, que no pueda prevenirse, o que aun sabiendo que iba a suceder no pueda evitarse, incluyendo casos de huelga o paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de reposición o en su caso, terminación anticipada.

DÉCIMO TERCERA. MODIFICACIONES

Convienen las partes que las estipulaciones contenidas en este instrumento son susceptibles de ser modificadas para su adecuación a las necesidades propias de "EL ITSX" o "EL COVEICYDET": las necesidades o proyectos de modificación deben ser comunicados por escrito con 15 (quince) días hábiles de anticipación a su modificación. Sólo tendrán validez las modificaciones estipuladas mediante un Convenio Modificadorio o Adendum.

[Firmas manuscritas en azul]



DÉCIMO CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Las dudas o controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo entre las partes.

Las partes manifiestan que el presente Convenio Específico es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias que no se logren solucionar entre las partes, se conviene que las mismas se

sujeterán a lo dispuesto en las leyes y a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa - Enríquez, Veracruz, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente Convenio Específico y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman por duplicado en original, a los 26 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.



Instituto Tecnológico
Superior de Xalapa
Dirección General

LIC. OSCAR ALEJANDRO TRUJILLO
FLORES

DIRECTOR GENERAL

"POR EL ITSX"

POR "EL COVEICYDET"

DR. DARWIN MAYORGA CRUZ
DIRECTOR GENERAL



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO
CJ CE 002/2024



COVEICYDET
Consejo Veracruzano de Investigación
Científica y Desarrollo Tecnológico



VERA
CRUZ
ME LLENA DE ORGULLO

RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO:

POR "ITSX"

POR "EL COVEICYDET"



Instituto Tecnológico
Superior de Xalapa
Dirección General

MTRO. OLDAIR DE JESÚS LUNA
CADENA

ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN
DE VINCULACIÓN

L.A. FRANCISCO JAVIER VÁSQUEZ
MACÍAS

JEFE DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA "EL ITSX" Y EL CONSEJO VERACRUZANO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO "EL COVEICYDET" CON FECHA 26 DE JUNIO DE 2024.-----